

REGISTRADO CONSTITUCIONAL

REPARTO

E. S. D. Palma^{RA}
Valle

Artículo 86 C.N

Artículos 1 y 8 Ley 2591 de 1.991

Acción u Omisión
Principio de proporcionalidad y sincronía del sistema Legislativo.

ACEPTACIÓN DE CARGOS

Artículo 283 y 293 C.P.P

INAPLICA incremento, Artículo 14 Ley 890 del 2004

Accionante: yo, Teodoro Torres Montaña, C.C. 1114341253

Demanda: Sentencia Rad. N° 76520 6000 180 2015 00529

ERRO DE TASACIÓN

Accionados:

Procuraduría General de la Nación
Artículo 109, 110 y 111 C.P.P

Juzgado Tercero penal de

del circuito de... pinciones de
conocimiento: de Palmira valle.
venido de Oficio, por principio
de Legalidad, Artículo 6 4ip, 29 CN

OMISION:

Numero 7 Artículo 38 4ip y
Artículo 51 Ley 65 de 1993

REDUCCION DE LA PENA

Oficiosa o a petición de
partes.

Artículo 8 Ley 1564 de 2012.

II. Instauró Acción Constitucional.
Por plenas vias de Hecho.

Profunda desigualdad
en la Aplicación de la
Ley penal en mi
situación procesal.

Que vale, su Señoría ordenar
corregir el presunto Hecho
a mi Humanidad y mi
derecho a Reintegración social
Artículos 6, 12 y 83 C.N.

Hechos

3

Sufro de incremento innecesario
bajo el sentido de inaplicación
de la ley 890 de 2004.

Se Señala:

Yo, Acepte Los cargos en rad.
18 2015 00529.

Tanto La Fiscalía General de
La Nación como el Juez que
Profirió la Sentencia, como
La Ejecutoria, invadieron el
Principio de Aplicación,
y Principio de Proporcionali-
dad Legislativa.

estas Omisiones:

ME ESTÁN SOMETIENDO A la
prolongación Aritmética y Física
de detención privativa de mi
Libertad.

Fue omitido Los Artículos
283, 293 y 351 L.P.P.

cuya pena debía fijarse en
13 AÑOS DE PRISIÓN, Aprox.

POR ACEPTACIÓN
DE CARGOS

3

X
obstentando condiciones de
Garantías Fundamentales y
Acceso en Artículos 29 y
229 C.N

Reprosto

Que aplicaron indebidamente incrementos, inaplicable, desproporcionada, cuya arbitrariedad dispuso preferirse incremento Artículo 14 Ley 890 de 2004.

Por vía TUTELA.

Corresponde a su señoría C.N evidenciar el ERROR EN LA FIJACIÓN DE MI PENA, el error en la imputación de la consecuencia punitiva.

el ERROR involuntario

Corresponde a plena vía de HECHO.

POR OMISSION a mi ALLANAMIENTO A CARGOS.

PUNTUALIZACIÓN DE
Colaboración con
La JUSTICIA

5
Su Señoría;
El Legislador como Sentencias
de La H. C. S. de Justicia.

Sean pronunciado al
respecto:
el incremento que trata
el Artículo 14 Ley 890 de
2004
y prohibiciones en
Ley 1098 del 2006
infancia y Adolescencia.

Las Anteriores Son Inaplica-
bles e Inecesarias y NO
Tienen Sentidos Aplicarlas,
CUANDO

● Existe ALLANAMIENTO A
CARGOS, Plena colaboración
con la Justicia

implico intervención Constitucional,
contra Rad. 180 2015 00529,
una condena injusta de
420 meses de prisión, por
Ser contraria e injusta,
vulnerando mi dignidad

5

Siendo mi dignidad Humana un
ESTADO SOCIAL DE DERECHO,
Artículos 1, 29 y 229 C.N

Al ACEPTAR LOS
Cargos, puse en marcha
el sistema de NEGOCIACIÓN,
Que involucra:
PRINCIPIO DE FAVORABILI-
DAD A MI FAVOR.

Diversas Normas Sustanciales,
entre el conflicto de mi situa-
ción; APLICACION inminente de
obtener pena más favorable,
CATALOGADA:

COLABORACION EFICAZ CON
LA JUSTICIA.

Invoco Sentencia T-091 de
2006 Corte Constitucional.

En Aceptación de cargos:
Aplica Artículos 283, 293 y
351 CIPUP

NO DEBIA, NO SE PUEDE APLI-
CAR LO MÁS PERJUDICIAL

MI ACEPTACION DE CARGOS

involucra rebajas, conforme, lo cita la Honorable Corte Suprema de Justicia, el dia 30 de Abril de 2014.

Rad. SP 5197-2014 por M.P Doctor Fernando Alberto Castro Caballero

Teniendo sabida en el codigo de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006

invaso, la cabida hermeneutica plasmada en la sentencia que emitió el M.P Doctor José Leonidas Bustos Martínez, el 27 de Febrero de 2013.

.DERECHOS SOBRE LOS CUALES INVELO SU inmediata intervencio G.N.

Artículo 14 Ley 890 de 2004
invasio MI ACEPTACION DE CARGOS

OMISION DE REBAJAS LEGISLATIVAS

8

DERESTO

INVASO T-24020 de 07 de
Febrero de 2006 4. Const.

.CORREGIR LA
PENAL DE 420 meses
de prisión

- Pido reducir mi pena a
132 meses de prisión.

INVASO principio de Aplicación
de Pontenualizar las Garantías
de Proporcionalidad, cuya
estimación más favorable
provee el legislador en los
• Artículos 283, 293 y 351 C.P.P

su Señoría!

Ordenar corrección inmediata
debido al perjuicio que
propinaron incremento inne-
cesario, Apludado contra mi
utilizado

Artículo 14 Ley 890 de 2004

MEDIDAS

TENGO DERECHO A LA REDUCCIÓN DE PENA.. Aplicación de pena más favorable.

Artículos 87 y 89 C.N. en Artículo 351 Ley 908 de 2004.

PRETENSION

Con fundamento en las vías de hecho y perjuicio irremediable, pido ordenar Artículo 8 Ley 1564 de 2012 Hoy rebajar mi pena:

Aplicación y verificación de quien tiene potestad en el numeral 7 Artículo 38 L.P.P.

Artículo 1, 2, 3, 6, 29, 83, 87, 89, 209 y 229 C.N

COMPETENCIA

Decreto 1382 del 2000

FUNDAMENTO DE DERECHO

POR VIA DE ALLANAMIENTO
NO APLICA EL INCREMENTO
PUNITIVO DEL ARTICULO 14
LEY 890 DE 2004

Omitieron rebasa Artículo
351 CIPIP

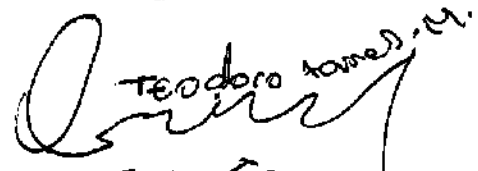
JURAMENTO

Ante mi ESTADO DE INDEPEN-
SION, NI LA PROMERADURA
a observado la injusticia
y arbitrariedad sufrida,
inminentes yemas que vulne-
ran mi REINGRESO social
y DIGNIDAD HUMANA,

invoco Articulos 1, 8 y 37 ley
2591 de 1.991.

Solcito notificarle la Admi-
sion, MIL GRACIAS.

ATA
TD
54.


Teodoro Torres, C.R.
1114.541253

T.D. 26191

